



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

En Caravaca de la Cruz a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco García Fernández, en representación de este Ayuntamiento con CIF núm. P3001500B, con domicilio en Plaza del Arco, número 1, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra, Alfonso Martínez Pérez, con NIF 34803716X, en su condición de Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, que consta en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, con CIFG-30260962, en uso de las competencias que ostenta en virtud de su cargo.

OBRAN, el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Sr. D. Alfonso Martínez Pérez, actúa en nombre y representación de la citada Asociación, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es propietario de los siguientes vehículos:

Nissan Navara 4x4 1682DVP

Ford Transit 1905GST

Santana 4x4 9518GFG

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento tiene interés de promover e impulsar las actuaciones que desde la Asociación de Voluntarios de Protección Civil se vienen realizando.





El presente Convenio de Colaboración permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

TERCERO.- El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.

TERCERO.- Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca de la Cruz, con CIF: G-30260962, es una Asociación voluntaria y desinteresada para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines:

I.-Fomento de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil, con carácter voluntario y desinteresado como factor básico en la confirmación de este servicio público,

II.-Promoción de la autoprotección ciudadana, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general,

III.-cumplir la Asociación y hacer cumplir a los miembros de la misma, la normativa vigente de Protección Civil,

IV.-Asumir la realización de las actividades que las administraciones públicas competentes en materia de Protección Civil acuerden encomendar a la Asociación por sus propias decisiones, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en el marco de los correspondientes convenios o acuerdos, etc.

CUARTO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.048, de 27/07/2020 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca de la Cruz para el año 2020, para la colaboración en actividades de prevención/protección civil en cualquier tipo de eventos y circunstancias que así lo aconsejen durante todo el ejercicio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias; por un lado, el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios." Además, al superar el municipio los 20.000 habitantes, la Protección Civil se configura como un servicio mínimo y de carácter obligatorio (artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

Plaza del Arco, 1
Caravaca de la Cruz
30400 Murcia
Tel.: 968 702 000

www.caravaca.org





Por todo lo expuesto, todas las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular y facilitar a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil una flota de vehículos con los que puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que colaborar con esta Entidad Local en el cumplimiento de sus competencias.

A través del presente Convenio de Colaboración el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz cede el uso de los siguientes vehículos de titularidad municipal:

Nissan Navara 4x4 1682DVP

Ford Transit 1905GST

Santana 4x4 9518GFG

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

- Ceder los vehículos de titularidad municipal indicados en la cláusula segunda para el estricto cumplimiento de los objetivos del convenio de colaboración aprobado con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.048, de 27/07/2020.
- Abonar la prima de los seguros de los vehículos de titularidad municipal indicados en la cláusula segunda.
- Abonar el impuesto de tracción mecánica de los vehículos de titularidad municipal indicados en la cláusula segunda.
- Fomentar e impulsar la realización de las actividades propias de cada Asociación, según el calendario de programación, y atendiendo al programa anual de cada una.
- Hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia de cada entidad social.

Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la entidad incumplidora.





Por su parte, la Asociación firmante, se comprometen a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración aprobado con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.048, de 27/07/2020.
- Abonar las reparaciones de los vehículos.
- Ser responsables directas de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por el uso de los vehículos de titularidad municipal, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.
- Realizar la limpieza de los vehículos.
- Revertir los vehículos de titularidad municipal al Ayuntamiento en perfecto estado de mantenimiento, a la finalización del convenio.

Constituyen prohibiciones en el uso de los vehículos municipales:

- a) El uso de los vehículos para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los vehículos para actividades que vulneren la legalidad.
- c) Fumar en el interior de los vehículos.
- d) Reproducir las llaves de acceso a los vehículos.
- e) Ceder el uso de los vehículos a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- f) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- g) El consumo de bebidas alcohólicas en general en el interior de los vehículos.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que algunas manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Asociación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.





Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, Compuesto por dos representantes de la Asociación y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde-Presidente,

Asociación de Voluntario de Protección Civil

AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ
Plaza del Arco, 1
Caravaca de la Cruz
30400 Murcia
Tel.: 968 702 000
www.caravaca.org



Fdo: D. José Francisco García Fernández Fdo: Alfonso Martínez Pérez